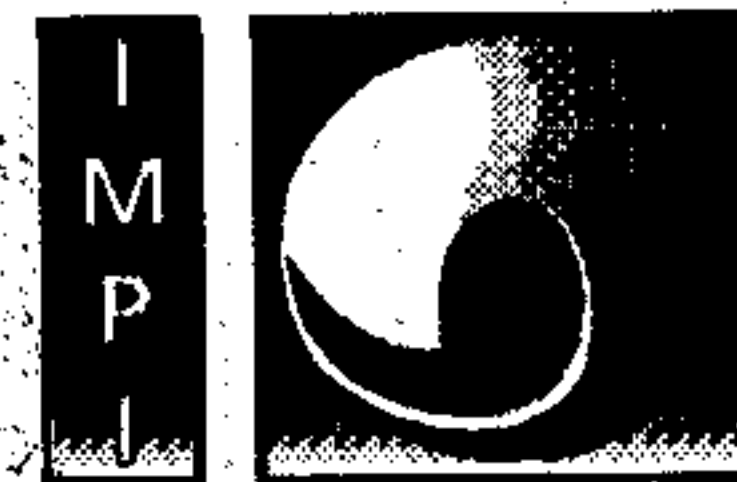


CERTIFICADO CON
ACUSE DE RECIBO
REG.- 57374

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



**DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS.
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE EXAMEN DE SIGNOS
DISTINTIVOS.
COORDINACION DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE
MARCAS.**

EXPEDIENTE: 997922
(de marca)

ASUNTO: Cita de anterioridad.

MEXICO, D. F., A 17 DE AGOSTO DE 2009

LUIS FELIPE CASTRO BARRERA

PROL. BRASIL # 1771, COL. LAZARO CARDENAS

48330 PUERTO VALLARTA, JAL.

SIGNO DISTINTIVO: C CHUCKY CHEEZE y Diseño

Con relación a la solicitud arriba indicada, se le manifiesta que al practicarse el examen de novedad correspondiente, se encontró como impedimento legal oponible al registro solicitado la existencia de la(s) siguiente(s) anterioridad(es):

LAS MARCAS 400986 CHUCK E. CHEESE, 961569 C CHUCK E. CHEESE'S, Y 1059673, 776761, ESTAS CON DENOMINACION CHUCK E. CHEESE'S LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 90 FRACCION XVI DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

15/08/09
101

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 y 122 bis de la Ley de la Propiedad Industrial y con el fin de no invadir los derechos de la(s) anterioridad(es) arriba citada(s), se le requiere para que manifieste lo que a su derecho convenga y efectúe el pago de la tarifa que por trámites y servicios se deberán cubrir al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por concepto de reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas voluntarias, (art. 29); por lo anterior se le concede un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, para que de cumplimiento a lo solicitado, apercibido que de no contestar dentro de dicho término, se tendrá por abandonada su solicitud con base en los artículos 122 y 122 bis de la Ley de la Propiedad Industrial.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos PRIMERO TRANSITORIO, 6º fracción III, 7º BIS 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, y 13 fracciones II y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º y 6º incisos b), d) y e), así como los párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1º, 3º, 4º, 5º fracción V inciso b), subíndices ii) y iii) primero y segundo guión respectivamente, 17 fracciones II y VI, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto, Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente oficio.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS A


PERLA ALEJANDRA MEDINA RODRIGUEZ

N MDA

ATENCION: Al contestar este oficio deberá hacer referencia al número de folio que se encuentra integrado al código de barras, así como al número del expediente correspondiente.

